

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 OCT. 2008

Handwritten mark

08/02/008/0/1281

VISTO: lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.-

RESULTANDO: que el citado artículo autoriza al Poder Ejecutivo a contratar asistentes, para desempeñar tareas de apoyo directo a los Ministros de Estado por el término que estos determinen, sin exceder el término de sus respectivos mandatos.-

ASUNTO 2966

CONSIDERANDO: I) que el Ministro de Economía y Finanzas propone contratar al Sr. Gabriel Melgarejo, para desempeñarse como asistente directo al Sr. Ministro hasta el término de su mandato.-

II) que se establece como retribución mensual nominal por todo concepto de \$ 26.625,00 (pesos uruguayos veintiséis mil seiscientos veinticinco) y se reajustará en la misma oportunidad y porcentajes que se determine para los funcionarios de la Administración Central.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Desígnase al Sr. Gabriel Gustavo Melgarejo Silveiro, en calidad de asistente directo al Sr. Ministro de Economía y Finanzas, desde el 22 de setiembre de 2008 hasta la finalización de su mandato.-

2º) Fijase en \$ 26.625,00 (pesos uruguayos veintiséis mil seiscientos veinticinco) la retribución mensual nominal por todo concepto, a valores de enero de 2008, la que se ajustará en la misma oportunidad y porcentaje que la de los funcionarios de la Administración Central.-

3º) La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes en el objeto del gasto que determine del Grupo 0 "Servicios Personales", a efectos de atender los gastos emergentes de la presente Resolución.-

4º) Comuníquese y pase a las Divisiones Recursos Humanos, Administración, y Contabilidad y Finanzas a sus efectos.-

MC/SF/

Handwritten signature

Handwritten signature
ESTABARE VAZQUEZ
Presidente de la República